



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00260-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, quien ha venido actuando como apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se trata de proceso de menor cuantía, se requiere a la parte demandante para que constituya apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>72</u>	
fijado hoy <u>29 JUL 2020</u> A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	a las 8:00